

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69458

Ref. Expediente N° 13171559

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de julio de 2013 con el N° 13-171559-00000-0000, por NEGAWATT S.A.S, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA UTILIZAR SISTEMAS CONTABLES QUE REGISTRAN HECHOS ECONÓMICOS; EN EL REGISTRO Y ANÁLISIS DE PROCESOS ENERGÉTICOS DE UNA INSTALACIÓN”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 717 el 28 de enero de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1943, notificado el 21 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13171559 el 21 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69458

Ref. Expediente N° 13171559

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 13171559 el 21 de mayo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA MONITOREAR LOS FLUJOS DE ENERGÍA DE UNA INSTALACIÓN MEDIANTE CONSUMOS ENERGÉTICOS REGISTRADOS SISTEMÁTICAMENTE”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

***“MÉTODO PARA MONITOREAR LOS FLUJOS DE ENERGÍA DE UNA
INSTALACIÓN MEDIANTE CONSUMOS ENERGÉTICOS REGISTRADOS
SISTEMÁTICAMENTE”***

Clasificación IPC: G06Q 40/00, G06Q 10/00, G06Q 10/06, G06Q 50/06.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No 13171559 el 21 de mayo de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: NEGAWATT S.A.S.

Domicilio: CALLE 82 A BIS N° 86 A 92, BOGOTÁ, COLOMBIA.

Inventores: RAFAEL DE JESUS LINERO LOPEZ DEMESA Y JAIRO LUIS LINERO LOPEZDEMESA.

Vigente desde: 19 de julio de 2013 ***Hasta:*** 19 de julio de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69458

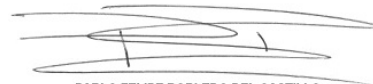
Ref. Expediente N° 13171559

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NEGAWATT S.A.S advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69458

Ref. Expediente N° 13171559

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Método para monitorear los flujos de energía de una instalación caracterizado porque comprende los siguientes pasos:
 - a. La entrada de un flujo de energía en cada punto de una instalación;
 - b. La salida de un flujo de energía en cada punto de una instalación;
 - c. Registro del consumo de energía, las entradas y salidas de cada punto de la instalación;
 - d. Transformar el consumo energético en registros energéticos organizados sistemáticamente, de acuerdo al uso y consumo de energía, el origen de la fuente, la energía generada y la pérdida de energía para cada fuente energética, el área y la naturaleza de la fuente energética;
 - e. Separar los flujos de energía de entrada de una máquina o equipo de los flujos de salida de energía de una máquina o equipo;
 - f. Equilibrar el consumo energético en punto de la instalación;
 - g. Rastrear el consumo energético de cada máquina;
 - h. Verificar que la diferencia entre la fuente de energía de entrada y la fuente de energía de salida en una instalación sea cero.
2. El método para monitorear los flujos de energía de una instalación según la reivindicación 1 donde la diferencia entre la fuente de energía de entrada y la fuente de energía de salida en el equipo es diferente de cero comprende equilibrar nuevamente el consumo energético en cada cuenta energética.
3. El método para monitorear los flujos de energía de una instalación según la reivindicación 1 donde la etapa d) comprende clasificar y codificar los diferentes consumos de energía.
4. El método para monitorear los flujos de energía de una instalación según la reivindicación 1 donde el registro c) se caracteriza porque cada registro comprende un orden sistémico de ocurrencia de cada flujo de energía.
5. El método para monitorear los flujos de energía de una instalación según la reivindicación 1 comprende recoger las transacciones energéticas de una instalación.

